

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-A004-25 Versión 3.0 24/01/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FOLIO 1

**CMC-CA-01-P01-A0004
Enero 24 de 2026**

Por medio del cual se modifica el Reglamento del Crédito Rotativo a través de la Tarjeta de afinidad Rotacupo de la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres "COACREMAT"

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,
ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que, la principal actividad económica de COACREMAT es el servicio de crédito a sus asociados de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 79 de 1988.
2. Que, es necesario reglamentar este servicio con base a las normas vigentes.
3. Que, se hace necesario definir las condiciones y lineamientos de la Tarjeta de afinidad Rotacupo en su doble funcionalidad: Crédito Rotativo y Bolsillo para Desembolsos.
4. Que, es necesario establecer los derechos y deberes del asociado y de la Cooperativa respecto al Crédito Rotativo y Bolsillo para desembolsos a través de la Tarjeta de afinidad Rotacupo, de acuerdo con las necesidades de los asociados, el crecimiento económico y social de COACREMAT.
5. Que, el servicio de crédito debe obedecer a la función social del objeto cooperativo.
6. Que, el Estatuto de COACREMAT faculta al Consejo de Administración para reglamentar este servicio.

ACUERDA:

Capítulo I
TARJETA DE AFINIDAD ROTACUPO

ARTICULO 1°. DEFINICIÓN Y ALCANCE. Entiéndase por crédito rotativo el otorgado al asociado a través de la Tarjeta de afinidad Rotacupo, el cual es válido para uso Nacional e internacional, con el respaldo de las entidades participantes de la red Visionamos. Con esta Tarjeta de afinidad Rotacupo, el asociado tiene facilidad de realizar compras y disponer de efectivo por los siguientes medios: cajeros Servibanca, establecimientos comerciales, cajeros de otras redes, banca compartida y datáfonos ubicados en las diferentes oficinas de la Red.

ARTICULO 2°. CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y CUPO: El otorgamiento y manejo de la Tarjeta de afinidad Rotacupo, se rige por las siguientes condiciones técnicas y financieras:

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-A004-25 Versión 3.0 24/01/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FOLIO 2

2.1. **Solicitud por primera vez y evaluación del riesgo.** El asociado que presente la solicitud de crédito de la modalidad Tarjeta de afinidad Rotacupo por primera vez y realizada la consulta en centrales de riesgo por parte de COACREMAT y tenga un score con calificación de bueno a excelente (puntaje mayor a 650 puntos) únicamente presentará el formulario de solicitud de crédito, adjuntando el reporte de las centrales de riesgo, si la calificación es inferior o el monto supera lo establecido anexará los requisitos contemplados en el reglamento de crédito y cartera.

2.2 **Reciprocidad y plazos.** Esta modalidad no requiere de reciprocidad de aportes, el cupo máximo de la Tarjeta de afinidad Rotacupo será hasta 20 S.M.M.L.V. y plazo máximo 48 meses.

2.3 **Asignación de cupos iniciales.** Para quien solicite la Tarjeta de afinidad Rotacupo por primera vez se podrá asignar a partir del pago del primer aporte ordinario con base a las condiciones del Reglamento de Crédito, de la siguiente manera:

2.3.1 Para Asociados Independientes y Empleados pagos por caja hasta tres (3) S.M.M.L.V.

2.3.2 Para Asociados Empleados con descuento de nómina hasta 6 S.M.M.L.V.

2.3.3 Para Asociados con antigüedad superior a cinco (5) años, que demuestren buen habito de pago y solvencia económica comprobable: el cupo inicial será de diez (10) S.M.M.L.V., siempre y cuando adjunten los soportes contemplados en el reglamento de crédito y cartera de acuerdo al tipo de asociado.

2.4 **Incremento del cupo.** El asociado puede solicitar el incremento de su cupo aprobado inicialmente, sujeto al historial de manejo de la tarjeta de afinidad Rotacupo, hasta por el doble del monto que posee aprobado, siempre que se haya caracterizado por un buen hábito de pago.

2.4.1 Para incrementos que no sobrepasen el monto de ocho (8) S.M.M.L.V., el asociado debe presentar únicamente un oficio de solicitud y el reporte de centrales de riesgo con un score de calificación de bueno a excelente (puntaje mayor a seiscientos cincuenta (650) puntos).

2.4.2 Para solicitudes que superen los ocho (8) S.M.M.L.V., se deben anexar la totalidad de los requisitos contemplados en el Reglamento de Crédito y Cartera, de acuerdo al tipo de asociado.

PARÁGRAFO. Los asociados que, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, cuenten con el cupo máximo de la tarjeta de afinidad Rotacupo, otorgado conforme a las políticas anteriores, conservarán dicho cupo en las condiciones inicialmente aprobadas. Sin embargo, aquellos asociados que soliciten la ampliación del mismo quedarán sujetos a los requisitos, condiciones y disposiciones establecidas en el presente acuerdo y en la normativa vigente aplicable.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-A004-25 Versión 3.0 24/01/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FOLIO 3

2.5 Costos y cuotas de Manejo:

2.5.1 Reposición. El costo de reposición del plástico, salvo por vencimiento del mismo o por defectos de calidad de la tarjeta de afinidad Rotacupo, tiene un valor de veinticinco mil pesos (\$25.000) m.l.

2.5.2 Cuota de manejo: COACREMAT, a través del Comité Financiero, establece el valor de la cuota de manejo que el asociado debe cancelar mensualmente.

2.5.3 Autorización de débito: El asociado se compromete a pagar los valores que ocasione el uso o reposición de la TARJETA DE AFINIDAD ROTACUPO, tales como cuota de manejo, seguros y otros costos que establezca el Comité Financiero y ratifique el Consejo de Administración.

Asimismo, autoriza a COACREMAT para efectuar y debitar de su cupo rotativo de crédito el valor de las operaciones realizadas y sus correspondientes comisiones.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Con el objeto de incentivar el uso de la tarjeta de afinidad Rotacupo y su aplicación móvil, COACREMAT, durante la vigencia del año dos mil veintiséis (2026), asume las comisiones generadas por las siguientes transacciones propias del convenio de la red Coopcentral:

1. Retiros y consultas de saldos en cajeros de la red SERVIBANCA a nivel nacional.
2. Compras y pagos realizados por Internet a través de PSE.
3. Retiros a través de puntos Efecty a nivel nacional.
4. Cobros generados por retiros en cualquier oficina de las Cooperativas que conforman la red Coopcentral en el país.

Asimismo, se exonera del pago de la cuota de manejo de la Tarjeta de afinidad Rotacupo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) a los Asociados que hayan adquirido este servicio; con posterioridad a esta fecha, dicha decisión estará sujeta a estudio por parte del Comité Financiero.

2.6 Restricciones y Control Operativo:

- El asociado no puede retirar, transferir o pagar valores en cuantía superior al saldo disponible existente en su cupo rotativo al momento de cada operación.
- En los pagos realizados en establecimientos de comercio afiliados a las redes tecnológicas con recursos del Crédito Rotativo, el asociado debe presentar personalmente su tarjeta de afinidad Rotacupo, informar que el pago es con cargo a la "Cuenta Corriente" y firmar con tinta los comprobantes respectivos.
- Para la cancelación del cupo rotativo, el asociado debe informar a COACREMAT su intención, lo cual conlleva la cancelación de su Tarjeta de afinidad Rotacupo y su clave o la inactivación del servicio.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-A004-25 Versión 3.0 24/01/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FOLIO 4

- **Bloqueo por mora:** Para los asociados que presenten mora en las obligaciones de créditos y/o aportes sociales, a partir del día once (11) de cada mes se bloqueará automáticamente el plástico. Su reactivación se realizará a las cero (0) horas del día posterior al registro del pago.
- **Uso internacional:** El asociado tarjeta de afinidad Rotacupohabiente debe informar con anticipación a COACREMAT cuando pretenda utilizar físicamente la tarjeta de afinidad Rotacupo en el exterior, indicando fechas y ciudades de destino.

ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDADES.

3.1. La Tarjeta de afinidad Rotacupo es un documento personal e intransferible, propiedad de COACREMAT, expedida a nombre del titular.

3.2. El titular se compromete a realizar un buen manejo de la Tarjeta de afinidad Rotacupo, velando por su conservación, custodia y la reserva de su número de clave; en caso contrario, asume la responsabilidad por su indebida utilización.

3.3. En caso de renovación del plástico por cualquier circunstancia, el titular podrá utilizar la nueva tarjeta de afinidad Rotacupo una vez sea activada por COACREMAT y debe proceder a destruir la antigua perforando el chip, asumiendo el costo respectivo.

3.4. El asociado debe hacer un uso debido de los cajeros, datáfonos y pin pad, procurando seguir las instrucciones de seguridad para minimizar riesgos.

3.5. COACREMAT, afiliada a la RED COOPCENTRAL, no se hace responsable por la cantidad, calidad, marca, garantía o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios adquiridos mediante la tarjeta de afinidad Rotacupo; tales asuntos deben ser resueltos directamente con el proveedor.

PARÁGRAFO: En caso de extravío o hurto de la Tarjeta de afinidad Rotacupo, el titular debe bloquearla o solicitar su bloqueo inmediatamente a través de los medios dispuestos para ello. El asociado será responsable ante COACREMAT y asumirá todas las utilidades efectuadas con la Tarjeta de afinidad Rotacupo hasta el momento efectivo del bloqueo. En estos casos, la entidad se reserva la facultad de expedir una nueva Tarjeta de afinidad Rotacupo o abstenerse de hacerlo.

ARTICULO 4°. BENEFICIOS Y EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. El titular podrá efectuar operaciones con la Tarjeta de afinidad Rotacupo hasta por el valor máximo definido por la Cooperativa, para transar en la red COOPCENTRAL y en otras redes habilitadas.

La Cooperativa no asume responsabilidad alguna por la imposibilidad de la utilización de los servicios de la Tarjeta de afinidad Rotacupo generada por la suspensión del servicio, por daños físicos o materiales a que estuviere expuesto el titular durante la operación y

 Coacremat Economía solidaria de altura	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-A004-25 Versión 3.0 24/01/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FOLIO 5

uso de los servicios, la pérdida de la Tarjeta de afinidad Rotacupo y los retiros efectuados por terceros.

ARTICULO 5°. CAUSALES DE CANCELACIÓN UNILATERAL. La Cooperativa unilateralmente cancelará la Tarjeta de afinidad Rotacupo en los siguientes casos:

5.1 incumplimiento del pago de las obligaciones a cargo del Titular.

5.2 Retiro de Asociado por sus diferentes causas.

5.3 *Terminación de acuerdos interinstitucionales.*

Por tanto, el convenio que se regula por el presente reglamento tendrá una duración indefinida, pero terminará con la cancelación de la tarjeta de afinidad Rotacupo, por muerte del Asociado, por morosidad o por traslado de las obligaciones del Asociado a cobro jurídico, por devolución de la tarjeta de afinidad Rotacupo y en todo caso por decisión unilateral de COACREMAT por causales que serán informadas al Asociado, de conformidad con el reglamento.

ARTICULO 6°. CARGOS ADMINISTRATIVOS. COACREMAT está facultada para efectuar cargos administrativos contra los cupos rotativos de crédito, tales como cuota de uso de cajero, cargo de manejo de tarjeta de afinidad Rotacupo, seguro de tarjeta de afinidad Rotacupo, valor de los servicios, consultas, comisiones por errores de manejo o intentos fallidos en la operación en cajeros electrónicos, entre otras operaciones, las cuales serán oportunamente informadas en la página web y en las carteleras ubicadas en la red de oficinas de COACREMAT.

ARTÍCULO 7°. COBRO DE CUOTA DE MANEJO. El sólo hecho de la entrega de la Tarjeta de afinidad Rotacupo, dará derecho a COACREMAT para cobrar al tenedor de la misma, una suma fija que le será comunicada por escrito como cuota de manejo. El no uso de la tarjeta de afinidad Rotacupo no exime, al tenedor de la misma, el pago de dicha cuota.

ARTÍCULO 8°. REGISTRO DE OPERACIONES. El Asociado faculta a COACREMAT, afiliada a la RED COOPCENTRAL para que asiente en los registros, que para el efecto tengan dispuestos, los movimientos y/o operaciones efectuadas conforme a este reglamento.

ARTÍCULO 9°. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ORIGEN DE FONDOS. El Asociado certifica que los datos e información suministrada en la solicitud de la Tarjeta de afinidad Rotacupo son exactos y verídicos y declara que los dineros que reporta como ingreso a COACREMAT no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. En consecuencia, autoriza a COACREMAT para que los verifique a fin de comprobar la moralidad, honestidad y nivel de endeudamiento frente a otras entidades y ante aquellas sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 10°. REPORTE A CENTRALES DE RIESGO. El asociado autoriza para que sea reportado y consultado en las centrales de riesgo, pudiendo a su vez, estas centrales procesar la información y expedir informe de tales reportes a aquellas que según la Ley o la voluntad del asociado estén autorizadas.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-A004-25 Versión 3.0 24/01/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FOLIO 6

ARTÍCULO 11°. TRANSACCIONES INTERNACIONALES. El Asociado acepta que las transacciones internacionales se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, independientemente de la moneda en que se realice, así como la cantidad de dólares resultantes de esta conversión, se convertirá a su vez a pesos colombianos, utilizando la tasa representativa del mercado reportada por la franquicia a la fecha de compensación.

ARTÍCULO 12° NOTIFICACIONES. Cualquier correspondencia o notificación será enviada al asociado a la última dirección registrada en los sistemas de información de COACREMAT y de la RED COOPCENTRAL, alimentado por las novedades que deberá indicar el Asociado cada vez que lo considere pertinente.

ARTÍCULO 13°. MANUAL DE USO Y REFORMAS. COACREMAT elaborará y entregará el instructivo y el Manual de Uso de la Tarjeta de afinidad Rotacupo al asociado, los cuales contienen la información sobre su utilización y las recomendaciones de seguridad. Con la firma y entrega de la Tarjeta de afinidad Rotacupo por parte de COACREMAT el asociado debe manifestar y aceptar que conoce íntegramente el instructivo para tal fin e igualmente aceptar cualquier reforma que COACREMAT realice, la cual se informará al asociado a la dirección que aparece registrada en los sistemas de información de COACREMAT, aviso que permanecerá publicado durante quince (15) días hábiles para que el asociado decida sobre la continuidad del servicio.

CAPITULO II BOLSILLO PARA DESEMBOLSO

ARTÍCULO 14°. FINALIDAD. Con los desafíos tecnológicos de la competencia y aprovechando las tecnologías FINTECH (Tecnología Financiera) LA RED COOPECENTRAL, ha desarrollado herramientas para el manejo de las nuevas funcionalidades como son compras por internet, retiros sin tarjeta de afinidad Rotacupo, transferencias a otras entidades, etc. COACREMAT para aprovechar estas herramientas, ha implementado la activación de la funcionalidad de la tarjeta de afinidad Rotacupo denominada bolsillo para desembolsos, buscando la desbancarización, generar un medio de pagos automático para los asociados, hacer más económica la experiencia transaccional para el asociado.

ARTICULO 15°: ALCANCE: La funcionalidad del bolsillo para desembolsos tendrá el alcance única y exclusivamente para el Desembolso de créditos.

ARTÍCULO 16°: FUNCIONAMIENTO TÉCNICO: El convenio con la RED COOPCENTRAL, consta de una TARJETA DE AFINIDAD ROTACUPO DEBITO de marca compartida. Cada tarjeta de afinidad Rotacupo débito del mercado, está constituida por dos (2) cuentas disponibles, la primera de ahorros y la segunda corriente. En este sentido, para el caso de COACREMAT el CUPO ROTATIVO se está utilizando en la cuenta corriente.

ARTÍCULO 17°. OPERACIÓN DE DESEMBOLSOS. los valores de desembolso de PRESTAMOS, se hará a solicitud del Asociado Tarjeta de afinidad Rotacupohabiente.

ARTÍCULO 18°. VENTAJAS Y SERVICIOS ASOCIADOS. Para hacer Uso de estos recursos, el Asociado Tarjeta de afinidad Rotacupohabiente cuenta con la tecnología y convenios de la RED COOPCENTRAL, como lo son RETIROS SIN TARJETA DE AFINIDAD ROTACUPO,

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-A004-25 Versión 3.0 24/01/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FOLIO 7

COMPRAS POR INTERNET, TRANSFERENCIAS INMEDIATAS con el servicio TRANSFIYA, entre otras.

ARTÍCULO 19°. REGIMEN DE COSTOS. Los costos derivados de las transacciones del bolsillo para desembolsos, están enmarcados en la tabla anual de costos de la Red Coopcentral, aplicando las mismas tarifas de consumo, costo y cuantías diarias permitidas que las de los cupos rotativos de crédito.

Exención: Cuando los retiros se realicen en una oficina del Banco Cooperativo COOPCENTRAL, tendrán un costo de cero pesos (\$0).

Incentivo: Se dispone que las tres (3) primeras transacciones mensuales realizadas en la red de cajeros Servibanca serán gratuitas para el Asociado

ARTÍCULO 20°. PEDAGOGIA Y PROMOCIÓN: Es deber de los Asesores de las agencias, explicar y promover el uso de todas las herramientas del producto tarjeta de afinidad Rotacupo, tanto para el uso del cupo de crédito como para el bolsillo para desembolsos por medio del Multiportal Transaccional WEB.

ARTÍCULO 21°. VIGENCIA Y DEROGATIVAS El presente acuerdo fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT como consta en el Acta CMC-CA-01-AC1083-26 de enero veinticuatro (24) de 2026. Deroga las anteriores disposiciones y entra en vigencia a partir del veintiséis (26) de enero de 2026. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Túquerres, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


HERMES NICOLAS BASTIDAS SOLARTE
 Presidente Consejo de Administración


LILIANA CASTILLO ERAZO
 Secretaria General